República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01281**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Incorpórese a los autos para los fines de ley las respuestas brindadas por los bancos BBVA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y AV. VILLAS, las mismas póngase en conocimiento de la parte actora.

2. En consecuencia, atendiendo la petición elevada por la apoderada, se ordena REQUERIR al BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR y PICHINCHA para que informen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden comunicada por oficio Nº00171 de 15 de febrero de 2022 y de la misma forma para que de manera inmediata inscriban la medida cautelar decretada, so pena de las sanciones que acarrea desatender una orden judicial.

LIBRESE OFICIO anexando copia de la comunicación antes citada a costa de la parte interesada.

3. Como quiera que se registró el embargo de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20430105** de propiedad del demandado **RICARDO MORA LOZADA,** el despacho decreta su **SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, y/o autoridad que corresponda. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2-2)[1]

[1] Decisión anotada en estado Nº089 de 29 de julio de 2022

l.m

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee83b8f0afd5224c02c2ea763ed5c1acd014f99911d2f2d66cb58972b228e49**
Documento generado en 28/07/2022 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica